ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-23-2171

FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

Acto Administrativo No.

3-24-64

17-nov.-2023 FECHA DE RDF

2024 FECHA DE EJECUTORIA 08 FECHA DE EXPEDICIÓN 25

02-ene.-2024 CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogolá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en Ia(s) dirección(es) KR 90 B 40 09 S CA 1 (ACTUAL) / CL 40 S 90 B 03 CA 2 (A

	1. MARCO NORM	OVITAIN				
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 14 - Patio Bonito	b. AREA A	CTIVIDAD: DE	PROXIMIDAD			
c. ZONA: RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	d. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION		1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN ALUVIAL-200			
	1.3 AMENAZA / RIE	SGO.				
Movimiento en Masa Baja Inund. Encharcamiento	Alta Inund, Desbordamiento: No	Inund. por Av. Tor	rrenciales: Baja Inund, por Rompimiento de Jarillón: Alta			

	1.1	ANTECEDENTES		
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
LC 11-5-0273	18-may-2011	03-jun-2011	03-jun-2013	10-5-1531

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO .2. ESTACIONAMIENTOS 2.3. ESTRATO 2.1. USOS DESCRIPCIÓN USO VIS VIP ESCALA No. Unidade 2.4. CANT. DEPÓSITOS 0 No No Aplic Loteo Individua Comercio y Servicios Básicos No No Tipo 1 0 0 0 0 0

	""	马工集队下 。	B. CUADRO	E ARE	AS			學生物	學上學	975
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	EDIFICIO BIFAMILIAR V	IS FERNANDEZ	ARIZA	SAZES	A DESIGN	ET	APAS DE CO	ONSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUI	TECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva Re	econocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL .
LOTE	94.74	VIVIENDA	0.00	0.00	86,33	86.33	0.00	123.78	123,78	333.89
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	22.12	22.12	22,12	66,36
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	69.69	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00		0.00
PISOS RESTANTES	162.54	INDUSTRIA	0.00	0.00				NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, TH	BOTTOM STATES AND STAT	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	232.23	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	86.33	86,33	22.12	145.90	145.90	400.25
		GESTION ANTERIOR	一边里影的	25 P. 11	Course of	190,36		DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	44,46
LIBRE PRIMER PISO	25.05	TOTAL CONSTRUIDO				232,23	M. LINEALE	S DE CERRA	MIENTO:	0.00

4. EDIFICABILIDAD 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

4.1 VOLUMETRÍA a. No PISOS HABITABLES 8.10 c. SÓTANOS d. SEMISÓTANO NO e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN No h. AREA BAJO CUBIERTA INCL NO APLICA j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO 0.86

4.4 EQUIPAMIENTO CO	DMUNAL PRIV	ADO
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0
ESTACIONAM, ADICIONALE	NO APLICA	0

a. TIPOLOGÍA:	CONTI	CONTINUA				
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL				
LATERAL						
LATERAL						
POSTERIOR	3.00X6,35	12.1				
POSTERIOR						
ENTRE EDIFICACIONES						
PATIOS						
4.5 EST	RUCTURAS					
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO					
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última					
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALE	Bajo					
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico e (Modal)	Análisis dinámico elástico (Modal)				

	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
Ī	a. ANTEJARDÍN
7	0.00 MTS POR KR 90 B
1	0.00 MTS POR CL 40 S
1	b. CERRAMIENTO
	Altura; NO APLICA mts - Longitud; 0.00 mts
1	c. VOLADIZO
1	0.30 MTS POR KR 90 B
ł	
4	0.30 MTS POR CL 40 S

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

6.00 M2 (G



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (4) Planos Arquitectónicos (1) / Planos Alinderam

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL ÁREA Y LOS LINDEROS DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LOS APROBADOS EN GESTIÓN ANTERIOR.

MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SE APRUBBA UNICAMENTE LA MODIFICACION, LA ADECUACIÓN Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Y LA ADICIÓN DEL TERCER PISO CON LAS DEMOLICIONES QUE LO ANTERIOR GENERA, EN SEGUNDO PISOS CON LAS DEMOLICIONES QUE LO ANTERIOR GENERA, MANTENIENDO LOS DEMAS ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS, VOLUMÉTRICOS Y ESTRUCTURALES APROBADOS EN GESTIÓN ANTERIOR.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AEREAS ELECTRICAS Y DE TELEFONOS (RÉTIE).

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUÍR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 263 DE 2023, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPÍDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVÍENDA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO.

AMBIENTAL MOTIVO POR EL CUAL NO ES NECESARIO PRESENTAR CONCEPTO DE LA ENTIDADA AMBIENTAL PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA.

SE APRUEBAN LOS PLANDAS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁRRAS PARA SOMETERE EL PROYECTO DA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD QON LA LEY 675 DE 2001,

EL PROYECTO PREVÉ CONDICIONES QUE PERMITEN EL FACIL, ACCESO A PERSONAS CON MOVILLIDAD REDUCIDA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1077 DE 2015 Y 1535 DE 2005, MEDIANTE EL SISTEMA ORUGA.

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SECTOR ANTIGUO Y CONSOLIDADO... ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO DE ACUERDO CON EL DES NORMENAS DE DISSON Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA EN REGIME NO EL AN RORMAS COLOMBIANAS DE DISSON Y CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN AL 13.6,5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGUIN EL LITERAL A 13.6,5 DE NSR-10 Y EL SETENCIADO CON SEL GARDO CON SER RESPONSABLE DE OCONSTRUCCIÓN DE SE CARDICION DO SEN RUCION DO SER RUCIPADO CON EL GRADO CON SER

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planesción (10) días siguientes a la misma.

ontra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales de berán viverfigenerse por escrito en la diligencia de notificación o intro de los diez (10) días siguientes a la misma.

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO LE ARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Arquitectura ABOGADA T.P. 110366 Giovanni Vega T.P:2520267201 CND T.P:25700-67849 T.P:25700-23850 T.P. 110366

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	46、黄色学者	7, 1	MPUESTO Y C	ONTRIBUCIONE	S	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	1	
Delineación Urbana	00024320003027	17-jul24	400,25	\$787.000		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espaciones
- 2 Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349 pacidad. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Con<mark>s</mark>trucción Soste<mark>n</mark>ible del Plan de Ordenamient<mark>o</mark> Territorial de <mark>B</mark>ogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanistica contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, uso diferente a la señalada en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construir con desconocimiento de construir con desconocimiento de construir con de cons 10. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanistica contempiados en el artículo 130 del congo Nacional de Policia y Convivenda (Ley 1001 del 2016), tales como.

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigente
 * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

 * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2,2,6,1,2,3,5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18, Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Árticulo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2009).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del construcción perezca o amenaca Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los bles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construccion y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informaci prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanistica. plimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente

HOCKTUD CC. LASTO